

MARTÍNEZ LAFUENTE, Antonio: *Fundaciones y Mecenazgo. Análisis jurídico-tributario de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre*. Prólogo Doctor Don Juan Martín Queralt. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia. Aranzadi, 1995, 244 páginas.

Hemos asistido en los últimos meses a la aparición de diversa bibliografía sobre Fundaciones, fenómeno motivado, como es sabido, por la promulgación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La obra que ahora nos ocupa constituye unos comentarios, o más exactamente, y como expresa su título, un análisis jurídico-tributario de la Ley antes citada.

El profesor MARTÍNEZ LAFUENTE analiza los artículos de la Ley, desgranando los conceptos jurídicos, acompañándolos de remisiones a otros textos legales del Ordenamiento, así como de la jurisprudencia más importante.

Merece destacarse la inmediatez del libro respecto a la fecha de publicación de la Ley, lo que hace de él un instrumento necesario para el estudio de la misma.

Divido la reseña del modo habitual: el autor, estructura de la obra y juicio crítico.

I. El autor

No es fácil resumir la trayectoria profesional de un autor tan conocido en el ámbito académico y profesional del Derecho como es Antonio MARTÍNEZ LAFUENTE. No obstante, intentaré trazar un esbozo de la misma. Como Abogado del Estado, desarrolló con brillantez el trabajo de Director del Servicio de Estudios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, del Ministerio de Hacienda. Es Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario, en excedencia voluntaria y Director de la Revista Noticias de la CEE, de la Editorial CISS.

Es destacada y sobradamente conocida su faceta de prolífico autor y publicista de numerosos trabajos de gran calidad y claridad, tanto individuales como de coordinador de obras colectivas, entre las que sobresalen los estudios sobre la tributación bur-

sátel, bancaria y de las compañías de seguros, así como el convenio fiscal con USA, o la monografía sobre la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

II. Estructura de la obra

El libro se divide en cinco capítulos:

1. Introducción. Los fines protegidos y el ánimo de lucro.
2. Constitución y extinción de entidades sin fines lucrativos.
3. La actividad de las entidades no lucrativas.
4. Las entidades no lucrativas y las Haciendas Locales.
5. Aportaciones fiscalmente deducibles y régimen tributario de la colaboración empresarial.

En el primer capítulo, se establece el punto de partida de todo el análisis posterior de la Ley, consistiendo en que los intereses generales no se realizan sólo por el Estado, sino por la Sociedad, es decir, mediante la creación por los particulares de entes con personalidad jurídica dirigidos al cumplimiento de tales fines.

Tal afirmación está recogida en el artículo 34 del texto constitucional, al reconocer el derecho de Fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley; en los apartados I y II de la Exposición de Motivos de la Ley; y de manera latente en todo su articulado, procurando dar respuesta a una necesidad social.

En el segundo capítulo, se centra el autor en la constitución y extinción de las entidades sin fines lucrativos; destacando, sobre todo, el análisis del régimen tributario de estos actos jurídicos relativos a la vida de las Fundaciones; el análisis que hace sobre la incidencia que la dotación patrimonial del fundador tiene sobre su propia tributación; y el examen del tratamiento que se da a los incrementos de valor de los bienes obtenidos por las Fundaciones que puedan ponerse de manifiesto al transmitirlos por herencia o donación a la Fundación.

En el capítulo tercero, el más amplio del libro, MARTÍNEZ LAFUENTE, entra de lleno en el estudio de la actividad financiera de las Fundaciones y Asociaciones de interés público, núcleo central de la Ley 30/1994. En este punto, se detiene en el Impuesto de Sociedades, mostrando claramente los aspectos concretos del mismo referentes a la exención del Impuesto, que ha sido afectados por la nueva Ley, siempre en relación con las Fundaciones.

Este capítulo es, sin duda alguna, el centro del trabajo, y en él se profundiza de manera amplia en el estudio de los beneficios fiscales de que gozan las Fundaciones, desarrollándose los requisitos que deben cumplir éstas para alcanzarlos, su ámbito, pérdida, etc.

De igual manera, desmenuza los artículos de la Ley referidos a la determinación de la base imponible y determinación de la cuota del Impuesto de Sociedades.

Termina el capítulo haciendo una breve referencia al resto de entidades no lucrativas que no gozan del régimen especial establecido en la Ley 30/1994, es decir, «Fundaciones de segunda clase» que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en su nueva redacción por la D.A. 9.^a de la Ley 30/1994, y Fundaciones extranjeras.

Esta división entre «Fundaciones de primera y de segunda» se desprende de la regulación de los artículos 40 y siguientes de la Ley, al establecer un régimen fiscal que van a disfrutar automáticamente las Fundaciones que reúnan determinados requi-

sitos establecidos en el artículo 42. Aquellas otras Fundaciones que no reúnan tales requisitos son las que se rigen por régimen fiscal, mucho menos beneficioso, establecido en el artículo 5 LIS.

Dicho sea con todas las cautelas necesarias, pues la nueva redacción de este artículo, dada por la D.A. 9.^a de la Ley 30/1994, no coincide con la prevista en el Proyecto de Reforma de la Ley del Impuesto sobre Sociedades para su artículo 9 que regula las exenciones del Impuesto.

El siguiente capítulo, cuarto del libro, el profesor MARTÍNEZ LAFUENTE, lo dedica a las exenciones tributarias referidas a impuestos locales, en concreto el Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, y una referencia al «olvidado por la Ley» Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Finaliza la obra con un capítulo dedicado a las aportaciones fiscalmente deducibles y al régimen tributario de la colaboración empresarial, actividades que complementan el régimen fiscal de las entidades no lucrativas y que constituyen el Mecenazgo empresarial.

En él se desarrollan entre otros aspectos las aportaciones protegibles, los programas prioritarios de mecenazgo, las actividades de interés general, etc.

Por último, MARTÍNEZ LAFUENTE aporta un Anexo legislativo que recoge el texto de la Ley 30/1994, y un amplio y selecto Apéndice bibliográfico.

III. JUICIO CRÍTICO

La principal característica del libro es la sencillez y claridad expositiva, que permite al lector ir adentrándose con seguridad en la regulación jurídico-tributaria de las Fundaciones y lo que ha dado en llamarse Mecenazgo.

No se trata de un estudio sistemático de la Ley, porque no es ese su objetivo, sino de un análisis del régimen tributario de las Fundaciones, lo que implica el estudio de los problemas que plantea la Ley y sus posibles soluciones, ejemplos, referencias a otras leyes del Ordenamiento, y numerosas y elaboradas notas a pie de página, que facilitan la lectura del texto sin dejar de prestar la debida atención a cuestiones incidentales.

Partiendo de esta idea, establece los tres pilares fundamentales de la obra que, como expone el profesor MARTÍN QUERAULT en el prólogo, son:

- La tipología de los entes a que se refiere la Ley,
- las técnicas de exoneración aplicables, y
- una visión completa de todos los tributos que se ven afectados por la entrada en vigor de la Ley.

En resumen, nos encontramos ante una obra sólida, clara y de obligada referencia para cuantas personas estén interesadas en las Fundaciones y actividades de Mecenazgo, ya sea por su dedicación profesional, o por ser estudiosos de la materia, y en particular de este Derecho tributario sectorial.

Gerardo FERNÁNDEZ FUENTES

*Colaborador del Departamento de Derecho Financiero
y Tributario. Escuela de Estudios Empresariales U.C.M.*